

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 007-2023-
OCI/5301-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SAN ISIDRO – LIMA – LIMA**

**“AUTORIZACIONES DE EXPORTACIÓN DE ESPECIES
HIDROBIOLÓGICAS AMENAZADAS COMPRENDIDAS EN LA
CONVENCIÓN CITES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE NOVIEMBRE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2023**

TOMO I DE I

SAN ISIDRO, 7 DE JULIO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 007-2023-OCI/5301-SOO

**“AUTORIZACIONES DE EXPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS AMENAZADAS
COMPRENDIDAS EN LA CONVENCION CITES”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICE	8

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 007-2023-OCI/5301-SOO

“AUTORIZACIONES DE EXPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS AMENAZADAS COMPRENDIDAS EN LA CONVENCIÓN CITES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5301-2023-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatoria.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al procedimiento administrativo a cargo de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto para el otorgamiento de permisos de exportación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la Convención CITES se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado procedimiento.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN VIENE OTORGANDO PERMISOS DE EXPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS AMENAZADAS COMPRENDIDAS EN LA CONVENCIÓN CITES SIN CONTAR CON UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APROBADO EN EL TUPA VIGENTE, GENERANDO EL RIESGO DE INCREMENTAR LA DISCRECIONALIDAD Y PARCIALIDAD DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE SU TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN; ASÍ COMO, DE NO GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN.

El Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, desde diciembre de 2021 hasta marzo 2023, viene otorgando sesenta y tres (63) permisos de exportación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la Convención CITES sin contar con un procedimiento administrativo aprobado en el TUPA-PRODUCE vigente, toda vez que en el referido TUPA se excluyó el Procedimiento n.° 25 – “*Autorización de exportación e importación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la Convención CITES*”, sin tener en cuenta que el artículo 9° Decreto Supremo n.° 030-2005-MINAM y artículo 4° del Decreto Supremo n.° 001-2008-MINAM que modificó el Reglamento para la implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), estableció que las Autoridades CITES-Perú incluirán en sus respectivos TUPA, los procedimientos para la expedición de los permisos de exportación; situación que genera el riesgo de incrementar la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios responsables de su tramitación; así como, de no garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención CITES.

A continuación, se describen los hechos:

- **Normas que regulan el otorgamiento de permisos de exportación, importación o reexportación de especies hidrobiológicas, en el marco de la Convención CITES**

El Perú mediante Decreto Ley n.º 21080 de 21 de enero de 1975 aprobó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - Convención CITES, que suscribiera en la ciudad de Berna, Suiza, el 30 de diciembre de 1974 comprometiéndose a proteger ciertas especies de flora y fauna silvestre de su explotación excesiva mediante el comercio internacional.

El numeral 4º del artículo II del Texto de la Convención CITES¹, establece que *“las Partes no permitirán el comercio en especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II y III, excepto de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención”*.

Mediante Decreto Supremo n.º 030-2005-AG publicado el 10 de julio de 2005, se aprobó el *“Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú”*, cuyo objetivo fue la de establecer las condiciones y requisitos para el comercio, tráfico y posesión de especies incluidas en los Apéndices I, II y III de las CITES, disposiciones que están destinadas a asegurar el cumplimiento de todos los preceptos de la Convención, con la finalidad de proteger las especies de fauna y flora silvestres amenazadas.

Asimismo, el artículo 9º del citado Reglamento, dispuso que los requisitos para la expedición de los permisos de exportación, permisos de importación, certificados reexportación o certificado de introducción procedente del mar se establecen en el respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las Autoridades Administrativas CITES-Perú.

Por otro lado, el artículo 14º del mismo Reglamento, estableció que el Ministerio de la Producción es la Autoridad Administrativa CITES - Perú para los especímenes de las especies hidrobiológicas marinas y continentales incluidas en los Apéndices I, II y III de la Convención; asimismo, el artículo 15º señaló que una de sus atribuciones es la de **expedir, denegar o revocar los permisos de exportación**, permisos de importación, certificados de reexportación o certificados de introducción procedente del mar de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención.

Con Decreto Supremo n.º 001-2008-MINAM de 17 de julio de 2008, se modificó el Reglamento para la implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), estableciendo en su artículo 4º que las Autoridades CITES-Perú incluirán y actualizarán en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA), los procedimientos para la expedición de los permisos de exportación, permisos de importación, certificados reexportación o certificado de introducción procedente del mar.

Es así que, el literal n) del artículo 69º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 002-2017-PRODUCE y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto – DGPCHDI es responsable de *“expedir, denegar o revocar permisos o certificados de exportación, importación o reexportación de especies hidrobiológicas, en el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestres, conforme a la normatividad vigente, en coordinación con la Autoridades Nacionales competentes”*.

¹ Texto de la Convención CITES, suscrito en Washington el 3 de marzo de 1973.

Asimismo, el literal j) del artículo 72° del citado ROF-PRODUCE señala que la Dirección de Extracción de Consumo Humano Directo e Indirecto - DECHDI tiene como función ***“evaluar el otorgamiento de permisos o certificados de exportación, importación o reexportación de especies hidrobiológicas, en el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y flora Silvestres – CITES; conforme a la normatividad vigente y en coordinación con las Autoridades Nacionales competentes”***.

- **Procedimiento para el otorgamiento de permiso y/o autorización de exportación e importación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la Convención CITES establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA – PRODUCE)**

De acuerdo a las normas que regulan el otorgamiento de permisos de exportación, importación o reexportación de especies hidrobiológicas, en el marco de la Convención CITES, el Ministerio de la Producción mediante Decreto Supremo n.° 008-2009-PRODUCE de 20 de marzo de 2009, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA – PRODUCE), consignándose entre ellos el Procedimiento n.° 25 – *“Permiso o certificado de exportación, reexportación e importación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la Convención CITES”*, cuyo responsable de expedir los permisos fue la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo e Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.

Posteriormente, con Decreto Supremo n.° 010-2015-PRODUCE se aprobó el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA – PRODUCE), el cual estuvo vigente desde el 27 de marzo de 2015 hasta el 8 de noviembre de 2021, consignándose entre ellos el Procedimiento n.° 25 – *“Autorización de exportación e importación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la Convención CITES”*², cuyo responsable de expedir las autorizaciones fue la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto – DGPCHDI del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.

Cabe señalar que, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, para la atención de las solicitudes relacionadas al Procedimiento TUPA n.° 25, con Resolución Directoral n.° 510-2019-PRODUCE/DGPCHDI de 13 de agosto de 2019 aprobó la Directiva n.° 001-2019-PRODUCE/DGPCHDI *“Lineamientos para la Atención de solicitudes relacionadas con el Otorgamiento de Permisos o Certificados de Exportación, Importación o Reexportación de Especies Hidrobiológicas Comprendidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES)”*.

- **Exclusión del Procedimiento n.° 25 – “Autorización de exportación e importación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la Convención CITES”**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1310 *“Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa”* publicado el 30 de diciembre de 2016, dispuso que es obligación de las entidades del Poder Ejecutivo, entre ellas, el Ministerio de la Producción, emitir disposiciones normativas para la eliminación y simplificación de los requisitos de los procedimientos administrativos, siendo que el PRODUCE con Decreto Supremo n.° 023-2021-PRODUCE de 8 noviembre de 2021, derogó el Decreto Supremo n.° 010-2015-PRODUCE y sus modificatorias, aprobando el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente a la fecha, excluyendo el Procedimiento n.° 25 – *“Autorización de exportación e importación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la Convención CITES”*, ocasionando a su vez la

² Procedimiento n.° 25 modificado con Resolución Ministerial n.° 010-2018-PRODUCE, de 9 de enero de 2018.

inaplicabilidad de la Directiva n.º 001-2019-PRODUCE/DGPCHDI, que estableció los lineamientos internos para la atención de solicitudes relacionadas a dicho procedimiento.

Al respecto, el OCI PRODUCE con Memorando n.º 155-2023-PRODUCE/OCI de 25 de abril de 2023, solicitó a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, informar las razones que conllevaron a la exclusión del Procedimiento TUPA n.º 25 “Autorización de exportación e importación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la Convención CITES”; requerimiento atendido por la DECHDI mediante Informe Legal n.º 071-2023-PRODUCE/DECHDI-czambrano de 3 de mayo de 2023³, señalando que los procedimientos administrativos de autorización de importación, exportación y reexportación de especies hidrobiológicas en el marco de la Convención CITES fueron validados en el Análisis de Calidad Regulatoria del PRODUCE y se pre publicaron con la Resolución Ministerial n.º 047-2020-PRODUCE⁴ de 3 de febrero de 2020, los mismos que no fueron aprobados debido a que se recibieron observaciones por parte del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, asimismo indicó que a la fecha el PRODUCE no ha emitido Decreto Supremo que regule los procedimientos administrativos vinculados a la Convención CITES.

De acuerdo a lo expresado por la DGPCHDI, debemos señalar que no era necesario emitir un Decreto Supremo que regule los procedimientos administrativos vinculados a la Convención CITES, toda vez que dicho procedimiento se sustentaba en el Decreto Ley n.º 21080, mediante el cual el Perú en el año 1975 aprobó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - Convención CITES; así como, en el Decreto Supremo n.º 030-2005-AG que aprobó el “Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú”, disponiendo que los requisitos para la expedición de los permisos de exportación, permisos de importación, certificados reexportación o certificado de introducción procedente del mar se establecen en el respectivo TUPA de las Autoridades Administrativas CITES-Perú, siendo para el presente caso el Ministerio de la Producción.

A la fecha, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a pesar de no contar con un procedimiento administrativo aprobado en el TUPA PRODUCE relacionado al otorgamiento de permisos de exportación de especies hidrobiológicas en el marco de la Convención CITES, viene expidiendo permisos en el marco de **derecho de petición**⁵, para lo cual solicita a los administrados los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la DGPCHDI.
- Certificado de un biólogo colegiado.
- Certificados de Desembarque de Tiburón.
- Constancias del lugar autorizado donde se realizó el secado de aletas.

Cabe señalar, que para el cumplimiento del requisito “Certificado de un biólogo colegiado” a la fecha ya no se exige “especialista en taxonomía” tal como lo establecía el TUPA aprobado Decreto Supremo n.º 010-2015-PRODUCE.

³ Remitido al OCI-PRODUCE mediante Memorando n.º 213-2023-PRODUCE/DGPCHDI de 3 de mayo de 2023.

⁴ Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D. S. N.º 012-2001-PE, el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por D. S. N.º 021-2008-PRODUCE y el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por D. S. N.º 016-2003-PRODUCE, así como de su Exposición de Motivos.

⁵ Numeral 2.6 del Informe Legal n.º 041-2023-PRODUCE/DECHDI-jdelatorre, remitido al OCI PRODUCE con Memorando n.º 000126-2023-PRODUCE/DGPCHDI de 16 de marzo de 2023.

Respecto al derecho de petición, debemos señalar, que el procedimiento para evaluar y expedir permisos de exportación en el marco de la Convención CITES, debería encontrarse incluido en el TUPA PRODUCE, tal como lo señala el artículo 9° del Decreto Supremo n.° 030-2005-AG y artículo 4° del Decreto Supremo n.° 001-2008-MINAM disponiendo que los requisitos y procedimientos para la expedición de los permisos de exportación, permisos de importación, certificados reexportación o certificado de introducción procedente del mar se incluyen en el respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las Autoridades Administrativas CITES-Perú, por lo que no se debería tramitar dichos permisos sin contar con un procedimiento TUPA aprobado.

El Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, sin contar con un procedimiento administrativo aprobado en el TUPA-PRODUCE, desde diciembre de 2021 hasta marzo 2023, viene otorgando sesenta y tres (63) permisos de exportación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la Convención CITES, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Permisos de exportación otorgados desde diciembre 2021 a marzo 2023

Año	Permisos de exportación
Diciembre 2021	8
2022	37
A marzo 2023	18
Total	63

Fuente: Base de Datos de la DGPCHDI remitida con Memorando n.° 126-2023-PRODUCE/DGPCHDI de 16 de marzo de 2023, y Carpeta compartida "CITES" de la DGPCHDI.

Por otro lado, se debe mencionar que el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1310 que aprobó medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado con Decreto Legislativo n.° 1448⁶, estableció que las entidades del Poder Ejecutivo debían realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las **normas con rango de ley que les sirven de sustento**.

De acuerdo a ello, el procedimiento administrativo para la autorización de exportación e importación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la Convención CITES se sustenta en el Decreto Ley n.° 21080, mediante el cual el Perú en el año 1975 aprobó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - Convención CITES, comprometiéndose a proteger ciertas especies de flora y fauna silvestre de su explotación excesiva mediante el comercio internacional no permitiendo el comercio en especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II y III, por lo que a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Convención CITES, se emitió para tal efecto el Decreto Supremo n.° 030-2005-AG que aprobó el "*Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú*", disponiendo que los requisitos para la expedición de los permisos de exportación, permisos de importación, certificados reexportación o certificado de introducción procedente del mar se establecen en el respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las Autoridades Administrativas CITES-Perú; reglamento que fue modificado con Decreto Supremo n.° 001-2008-MINAM, estableciendo en su artículo 4° que las

⁶ Decreto Legislativo n.° 1448 "*Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria*" de 15 de setiembre de 2018.

Autoridades CITES-Perú incluirán y actualizarán en sus respectivos TUPA, los procedimientos para la expedición de dichos permisos y certificados.

De acuerdo al marco legal señalado precedentemente, el procedimiento para la autorización de exportación e importación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la Convención CITES contaba con el sustento normativo correspondiente, razón por la cual no debió ser excluido del TUPA PRODUCE, generando que a la fecha se continúen otorgando permisos de exportación sin contar con un procedimiento administrativo incluido en el TUPA.

Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 030-2005-AG publicado el 10 de julio de 2005** que aprobó el “Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú”

“(…)

Artículo 9º.- Los requisitos para la expedición de los permisos de exportación, permisos de importación, certificados reexportación o certificado de introducción procedente del mar se establecen en el respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos de las Autoridades Administrativas CITES-Perú.

“(…)

- **Decreto Supremo n.º 001-2008-MINAM de 16 de julio de 2008** que modifica el Reglamento para la implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES)

“(…)

Artículo 4º.- En coordinación con el Ministerio del Ambiente y teniendo como base criterios adoptados en común, las Autoridades CITES-Perú incluirán y actualizarán en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA), los procedimientos para la expedición de los permisos de exportación, permisos de importación, certificados reexportación o certificado de introducción procedente del mar. Dicha introducción o actualización deberá quedar culminada en un plazo de seis (6) meses posteriores a la aprobación del presente Decreto Supremo.

“(…)

En consecuencia, la situación expuesta evidencia que el Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto viene otorgando permisos de exportación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la Convención CITES sin contar con un procedimiento administrativo incluido en el TUPA-PRODUCE vigente, a pesar de contar con el sustento normativo correspondiente, generando el riesgo de incrementar la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios responsables de su tramitación y expedición; así como, de no garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención CITES.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a “Autorizaciones de Exportación de Especies Hidrobiológicas Amenazadas Comprendidas en la Convención CITES”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio relacionado a “*Autorizaciones de Exportación de Especies Hidrobiológicas Amenazadas Comprendidas en la Convención CITES*” se ha advertido una (1) situación adversa que afecta el debido procedimiento, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Ministro de la Producción el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la orientación de oficio relacionado a “*Autorizaciones de Exportación de Especies Hidrobiológicas Amenazadas Comprendidas en la Convención CITES*”, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el cumplimiento del proceso, resultado o logro de los objetivos de la normativa examinada.
2. Hacer de conocimiento al Ministro de la Producción que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Isidro, 7 de julio de 2023.



FRANCO ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES

Integrante de la Comisión de Control
OCI-PRODUCE

CARLOS ALÉXIS NAVARRO DÁVILA

Supervisor de la Comisión de Control
OCI-PRODUCE

PATRICIA IVONNE CÁMAC VICUÑA

Directora General
Órgano de Control Institucional
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

APÉNDICE N ° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN VIENE OTORGANDO PERMISOS DE EXPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS AMENAZADAS COMPRENDIDAS EN LA CONVENCIÓN CITES SIN CONTAR CON UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APROBADO EN EL TUPA VIGENTE, GENERANDO EL RIESGO DE INCREMENTAR LA DISCRECIONALIDAD Y PARCIALIDAD DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE SU TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN; ASÍ COMO, DE NO GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN.

N°	Documento
1	Memorando n.° 155-2023-PRODUCE/OCI de 25 de abril de 2023.
2	Memorando n.° 213-2023-PRODUCE/DGPCHDI de 3 de mayo de 2023.
3	Informe Legal n.° 071-2023-PRODUCE/DECHDI-czambrano de 3 de mayo de 2023.
4	Memorando n.° 126-2023-PRODUCE/DGPCHDI de 16 de marzo de 2023.
5	Informe Legal n.° 041-2023-PRODUCE/DECHDI-jdelatorre de 16 de marzo de 2023.

APÉNDICE N ° 2

PERMISOS DE EXPORTACIÓN OTORGADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO DESDE DICIEMBRE DE 2021 A MARZO DE 2023

• **DICIEMBRE 2021**

N°	Permiso de Exportación CITE	Administrado	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Recurso	Volumen (kg)
1	1938	EXPORTACIONES JME E.I.R.L.	28/12/2021	27/06/2022	Sphyrna Zygaena	320
2	1939	EXPORTACIONES JME E.I.R.L.	28/12/2021	27/06/2022	Isurus Oxyrinchus	367
3	1940	LAMARQOCHA INVERSIONES S.A.C.	28/12/2021	27/06/2022	Alopias Pelagicus	724.5
4	1941	ANGAFF PERU S.A.C.	28/12/2021	27/06/2022	Alopias Pelagicus	8,384.40
5	1942	LAMARQOCHA INVERSIONES S.A.C.	28/12/2021	27/06/2022	Alopias Pelagicus	6,589.63
6	1943	MOREWORK TRADING E.I.R.L.	28/12/2021	27/06/2022	Alopias Pelagicus	3,397.60
7	1944	EXPORTACIONES JME E.I.R.L.	28/12/2021	27/06/2022	Alopias Pelagicus	577.90
8	1945	EXPORTACIONES JME E.I.R.L.	28/12/2021	27/06/2022	Alopias Pelagicus	1,500.00
VOLUMEN TOTAL EXPORTADO EN DICIEMBRE DE 2021						21,861.03

Fuente: Base de Datos de la DGPCHDI remitida con Memorando n.° 126-2023-PRODUCE/DGPCHDI de 16 de marzo de 2023.

• **AÑO 2022**

N°	Permiso de Exportación CITE	Administrado	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Recurso	Volumen (kg)
1	1946	MOREWORK TRADING E.I.R.L.	6/01/2022	5/07/2022	Carcharhinus Falciformis	91.2
2	1962	MOREWORK TRADING E.I.R.L.	1/02/2022	31/07/2022	Sphyrna Zygaena	260
3	1971	ANGAFF PERU S.A.C.	11/02/2022	10/08/2022	Isurus Oxyrinchus	1386.5
4	1969	EXPORTACIONES JME E.I.R.L.	11/02/2022	10/08/2022	Isurus Oxyrinchus	740
5	1970	EXPORTACIONES JME E.I.R.L.	11/02/2022	10/08/2022	Sphyrna Zygaena	173
6	1977	ANGAFF PERU S.A.C.	3/03/2022	2/09/2022	Sphyrna Zygaena	1347
7	2003	ANGAFF PERU S.A.C.	3/05/2022	2/11/2022	Sphyrna Zygaena	1307.8
8	2045	ANGAFF PERU S.A.C.	26/07/2022	25/01/2023	Alopias Vulpinus	1524
9	2046	LAMARQOCHA INVERSIONES S.A.C.	27/07/2022	26/01/2023	Isurus Oxyrinchus	1298
10	2047	EXPORTACIONES JME E.I.R.L.	1/08/2022	31/01/2023	Isurus Oxyrinchus	367
11	2048	EXPORTACIONES JME E.I.R.L.	1/08/2022	31/01/2023	Alopias Pelagicus	1500
12	2049	EXPORTACIONES JME E.I.R.L.	1/08/2022	31/01/2023	Sphyrna Zygaena	320
13	2050	EXPORTACIONES JME E.I.R.L.	1/08/2022	31/01/2023	Sphyrna Zygaena	173
14	2051	EXPORTACIONES JME E.I.R.L.	1/08/2022	31/01/2023	Alopias Pelagicus	577.9
15	2052	EXPORTACIONES JME E.I.R.L.	1/08/2022	31/01/2023	Isurus Oxyrinchus	740
16	2055	EXPORTACIONES JME E.I.R.L.	8/08/2022	7/02/2023	Sphyrna Zygaena	400
17	2057	ANGAFF PERU S.A.C.	9/08/2022	8/02/2023	Alopias Vulpinus	1166.08
18	2062	EXPORTACIONES JME E.I.R.L.	16/08/2022	15/02/2023	Isurus Oxyrinchus	1973.7
19	2063	EXPORTACIONES JME E.I.R.L.	16/08/2022	15/02/2023	Sphyrna Zygaena	890
20	2064	ANGAFF PERU S.A.C.	25/08/2022	24/02/2023	Isurus Oxyrinchus	382
21	2067	ANGAFF PERU S.A.C.	25/08/2022	24/02/2023	Isurus Oxyrinchus	2,671
22	2072	LAMARQOCHA INVERSIONES S.A.C.	19/09/2022	18/03/2023	Sphyrna Zygaena	792.65
23	2073	LAMARQOCHA INVERSIONES S.A.C.	19/09/2022	18/03/2023	Isurus Oxyrinchus	425.56
24	2074	LAMARQOCHA INVERSIONES S.A.C.	19/09/2022	18/03/2023	Alopias Vulpinus	242.25
25	2077	FULL MOONT E.I.R.L.	19/09/2022	18/03/2023	Alopias Pelagicus	577.9
26	2078	FULL MOONT E.I.R.L.	19/09/2022	18/03/2023	Alopias Pelagicus	1500
27	2079	EXPORTACIONES JME E.I.R.L.	20/09/2022	19/03/2023	Alopias Pelagicus	1825.97
28	2083	ANGAFF PERU S.A.C.	26/09/2022	25/03/2023	Isurus Oxyrinchus	3,134
29	2084	ANGAFF PERU S.A.C.	26/09/2022	25/03/2023	Isurus Oxyrinchus	483.2
30	2085	ANGAFF PERU S.A.C.	26/09/2022	25/03/2023	Sphyrna Zygaena	962.51
31	2086	FULL MOONT E.I.R.L.	26/09/2022	25/03/2023	Alopias Pelagicus	1825.97
32	2111	EXPORTACIONES JME E.I.R.L.	25/10/2022	24/04/2023	Alopias Vulpinus	185
33	2131	FULL MOONT E.I.R.L.	5/12/2022	4/06/2023	Isurus Oxyrinchus	347.6
34	2132	LAMARQOCHA INVERSIONES S.A.C.	6/12/2022	5/06/2023	Alopias Pelagicus	8841.98
35	2133	LAMARQOCHA INVERSIONES S.A.C.	12/12/2022	11/06/2023	Carcharhinus Falciformis	734.48
36	2134	LAMARQOCHA INVERSIONES S.A.C.	12/12/2022	11/06/2023	Alopias Pelagicus	5362

N°	Permiso de Exportación CITE	Administrado	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Recurso	Volumen (kg)
37	2135	LAMARQOCHA INVERSIONES S.A.C.	12/12/2022	11/06/2023	Carcharhinus Falciformis	107.96
VOLUMEN TOTAL EXPORTADO						46,637.21

Fuente: Base de Datos de la DGPCCHI remitida con Memorando n.º 126-2023-PRODUCE/DGPCCHI de 16 de marzo de 2023.

• **ENERO A MARZO 2023**

N°	Permiso de Exportación CITE	Administrado	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Recurso	Volumen (kg)
1	2145	ANGAFF PERU S.A.C.	6/01/2023	5/07/2023	Alopias Pelagicus	2950.58
2	2146	INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L.	6/01/2023	5/07/2023	Isurus Oxyrinchus	200
3	2147	INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L.	6/01/2023	5/07/2023	Alopias Pelagicus	9042.08
4	2148	INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L.	6/01/2023	5/07/2023	Alopias Vulpinus	360
5	2149	ANGAFF PERU S.A.C.	6/01/2023	5/07/2023	Isurus Oxyrinchus	1200
6	2150	LAMARQOCHA INVERSIONES S.A.C.	6/01/2023	5/07/2023	Isurus Oxyrinchus	1234.10
7	2156	ANGAFF PERU S.A.C.	13/01/2023	12/07/2023	Isurus Oxyrinchus	861.68
8	2158	FULL MOONT E.I.R.L.	13/01/2023	12/07/2023	Alopias Pelagicus	6096.5
9	2159	FULL MOONT E.I.R.L.	13/01/2023	12/07/2023	Alopias Pelagicus	603.5
10	2170	ANGAFF PERU S.A.C.	15/02/2023	14/08/2023	Alopias Vulpinus	752
11	2171	ANGAFF PERU S.A.C.	15/02/2023	14/08/2023	Alopias Pelagicus	2950.58
12	2176	FULL MOONT E.I.R.L.	20/02/2023	19/08/2023	Alopias Vulpinus	185
13	2177	FULL MOONT E.I.R.L.	20/02/2023	19/08/2023	Alopias Pelagicus	1825.97
14	2187	FULL MOONT E.I.R.L.	14/03/2023	13/09/2023	Alopias Vulpinus	280
15	2188	ANGAFF PERU S.A.C.	14/03/2023	13/09/2023	Carcharhinus Falciformis	155
16	2189	ANGAFF PERU S.A.C.	14/03/2023	13/09/2023	Isurus Oxyrinchus	756.5
17	2191	FULL MOONT E.I.R.L.	23/03/2023	22/09/2023	Alopias Vulpinus	181
18	2192	FULL MOONT E.I.R.L.	23/03/2023	22/09/2023	Alopias Vulpinus	307
VOLUMEN TOTAL EXPORTADO						29,941.49

Fuente: Carpeta compartida "CITES" de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MEMORANDO N° 0000256-2023-PRODUCE/OCI

A : PEREZ-REYES ESPEJO, RAUL RICARDO
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
DESPACHO MINISTERIAL

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2023-OCI/5301-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Fecha : Lima, 07/07/2023

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a “*Autorizaciones de Exportación de Especies Hidrobiológicas Amenazadas Comprendidas en la Convención CITES*”, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2023-OCI/5301-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a éste Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CAMAC VICUÑA Patricia Ivonne
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/07/07 15:23:49-0500

CAMAC VICUÑA, PATRICIA IVONNE
DIRECTORA GENERAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: N80QVZ7G



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

Hoja de Trámite
N° 00033021-2023-I (INTERNO)

Documento: 00000256-2023-PRODUCE/OCI

Fecha: 07/07/2023 15:05:29

Asunto: Notificación de Informe de Orientación de Oficio 007-2023-OCI/5301-SOO

Observaciones:

Flujo entre Dependencias

DOCUMENTO	NÚMERO	DERIVADO	ACEPTADO	ASUNTO	OBSERVACIONES	ORIGEN	DESTINO	PENDIENTE
MEMORANDO	00000256-2023-PRODUCE/OCI	07/07/2023 15:23:25	07/07/2023 15:24:06	Notificación de Informe de Orientación de Oficio 007-2023-OCI/5301-SOO		OCI	DM	
PROVEIDO	00001304-2023-PRODUCE/DM	10/07/2023 15:51:59	10/07/2023 15:51:59	Notificación de Informe de Orientación de Oficio 007-2023-OCI/5301-SOO	Se agradecerá adoptar las acciones respectivas para el cumplimiento de lo solicitado por el OCI, dentro del plazo establecido.	DM	SG	(*)

Flujo entre Trabajadores

DEPENDENCIA	TRABAJADOR	DERIVADO	ACEPTADO	AVANCE	DOCUMENTO GENERADO
SG	SALDAÑA CAMPOS, MARTHA ELIZABETH				



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : MEMORANDO N° 00000256-2023-PRODUCE/OCI

EMISOR : PATRICIA IVONNE CAMAC VICUÑA - JEFE DE OCI -
AUTORIZACIONES DE EXPORTACIÓN DE ESPECIES
HIDROBIOLÓGICAS AMENAZADAS COMPRENDIDAS EN LA
CONVENCIÓN CITES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RAÚL RICARDO PEREZ REYES ESPEJO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a "Autorizaciones de Exportación de Especies Hidrobiológicas Amenazadas Comprendidas en la Convención CITES", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2023-OCI/5301-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504794637**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/5301-02-001-006
2. INFORME N° 007-2023-OCI-5301-SOO
3. MEMORANDO N° 256-2023-PRODUCE-OCI

NOTIFICADOR : CARLOS ALEXIS NAVARRO DAVILA - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

